



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

"CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de agosto de 2022, a las 13h00.- **VISTOS.-**

I

Agréguese al proceso: **1.1.)** El recurso de aclaración y ampliación presentado el 22 de agosto de 2022, a las 15h13 por los doctores Raúl Mariño y Cenía Vera. El mencionado recurso horizontal fue remitido por correo electrónico al suscrito Juez Sustanciador el mismo 22 de agosto de 2022, a las 16h54; y, **1.2.)** El recurso de aclaración y ampliación presentado por el doctor Jorge Yunda el 22 de agosto de 2022, a las 23h58, mismo que fue remitido al suscrito Juez Sustanciador por correo electrónico por Secretaría General el 23 de agosto a las 08h54.

II

En la revisión para dar trámite al recurso de aclaración y ampliación presentado por los doctores Cenía Vera y Raúl Murillo, **me pude percatar que:**

2.1. Con fecha **19 de agosto de 2022, a las 23h51**, se remitió al suscrito Juez Sustanciador el texto de la Sentencia de Mayoría de los Conjuces Ocasionales, doctores: Jorge Baeza Regalado, Solimar Herrera Garcés y Francisco Hernández Pereira, que se había aprobado dentro de la presente causa 631-2021-TCE el mismo 19 de agosto de 2022. Lo remitió Secretaría General para avanzar en la finalización de cuestiones formales que se debían agregar en el Voto Salvado que el suscrito Juez Sustanciador y el doctor Juan Peña Aguirre habíamos votado en la sesión jurisdiccional en contra de la Sentencia de Mayoría, mientras se dejaba listos los textos para las firmas correspondientes:

Fwd: sentencia mayoría 631



S SECRETARÍA GENERAL TCE

19/08/2022 13:36

Le están haciendo solo cambios de forma



De: "GABRIEL SANTIAGO ANDRADE JARAMILLO" <gjandrade@tce.gob.ec>

Para: "SECRETARÍA GENERAL" <secretaria.general@tce.gob.ec>

Enviados: Viernes, 19 de Agosto 2022 23:36:34

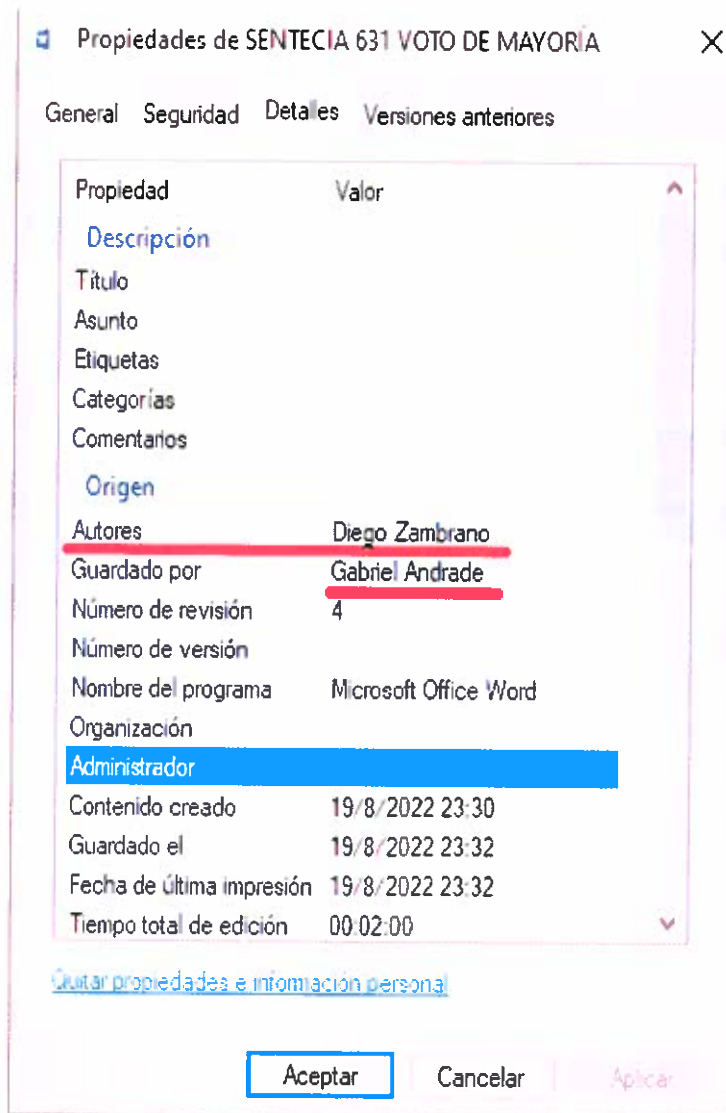
Asunto: sentencia mayoría 631

Para boletas





2.2. El archivo word que contenía la mencionada Sentencia de Mayoría de los Conjuces Ocasionales, doctores: Jorge Baeza Regalado, Solimar Herrera Garcés y Francisco Hernández Pereira, dictada en esta segunda instancia, en sus propiedades/detalles aparece como autor el abogado Diego Zambrano y en la parte "Guardado por", aparece "Gabriel Andrade", quien es el Prosecretario General del Tribunal Contencioso Electoral:



2.3. Ante este hallazgo, procedí a revisar el correo electrónico que con fecha 25 de julio de 2022, a las 12h27, el Conjuce Ocasional Dr. Jorge Baeza Regalado remitió a los jueces y juezas que conformábamos el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver el recurso de apelación de la presente causa 631-2021-TCE. En el mismo nos remitía en archivo Word su posición sobre el caso para la correspondiente discusión.



Jorge Baeza

para mí, Señor Jefe de la Sala de lo Contencioso Electoral, José Francisco Franco Escobar, Jefe de Sala.

Queridos Jueces

Entiendo la situación que manifiesta Ricardo, ya que todos tenemos ocupaciones propias, sin personal asistente en nuestra ciudad de Jueces Suplentes y Concejales Ocasionalmente.

Por lo anterior, remito como aporte, para su consideración, un proyecto sólo de la parte argumentativa, ya que me preocupan los plazos a cumplirse y la posibilidad de que nos planteen una queja en nuestra contra por la coyuntura actual.

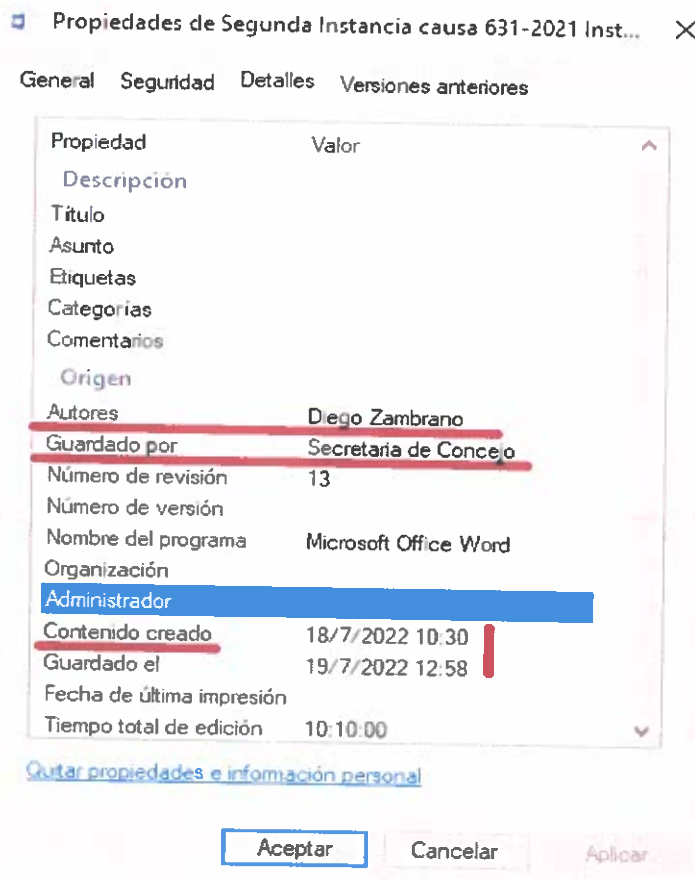
Un abrazo

Jorge

...



2.4. Al revisar el mencionado archivo word remitido el 25 de julio de 2022 desde el correo electrónico: **jhbaezar@gmail.com** en las propiedades del documento aparece como autor el abogado <Diego Zambrano> y en la parte "Guardado por", aparece <Secretaría del Concejo>



2.5. Se debe tener presente que el abogado Diego Zambrano Álvarez, con matrícula profesional 17-2008-431 patrocinó los derechos del denunciante doctor



Santiago Guarderas Izquierdo en la presente causa 631-2021-TCE. Fue uno de los abogados defensores del denunciante en la audiencia de prueba y juzgamiento llevada a efecto en primera instancia el 30 de septiembre de 2021, a las 09h00.¹ Posteriormente el denunciante doctor Santiago Guarderas Izquierdo lo relevó de la defensa.²

Con tales antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El señor Secretario y Prosecretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. David Carrillo y Dr. Gabriel Andrade, respectivamente, en el plazo de veinticuatro (24) horas **informarán a este Tribunal desde que correo electrónico recibieron el archivo digital word que remitieron desde Secretaría General el 19 de agosto de 2022, a las 23h51 al suscrito Juez Sustanciador.**

SEGUNDO.- Informarán igualmente en el plazo de veinticuatro (24) horas a este Tribunal **las razones por las que en el archivo digital Word remitido el 19 de agosto de 2022, a las 23h51 al suscrito Juez Sustanciador, aparece como autor el abogado Diego Zambrano y en la parte "Guardado por", aparece "Gabriel Andrade", quien es el Prosecretario General del Tribunal Contencioso Electoral.**

TERCERO.- Oficiese al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas remita a este Pleno información certificada respecto de si el abogado Diego Zambrano Álvarez labora o ha laborado para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Se señalará el periodo de tiempo y la dependencia correspondiente en la que lo ha hecho, así como las funciones y el salario que percibía y/o percibe. De corresponder se remitirán las correspondientes acciones de personal del abogado Diego Zambrano Álvarez.

TERCERO.- El señor Secretario General, en el plazo de veinticuatro (24) horas, certificará a quien patrocinó en la presente causa el abogado Diego Zambrano Álvarez y las fechas en las que actuó en la presente causa 631-2021-TCE, así como el correo o correos electrónicos que señaló para notificaciones y en los que fue notificado.

CUARTO.- El señor Secretario General, en el plazo de veinticuatro (24) horas, informará a este Tribunal, por qué la sentencia de Mayoría dictada el 19 de agosto de 2022, se encuentra notificada con el siguiente encabezado:

¹ Fojas, 1046

² Fojas, 1260



Causa Nro. 26-2022-TCE
Recusación en contra del Conjuez Ocasional Dr. Juan Peña Aguirre

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Causa No. 631-2021-TCE

SENTENCIA

VISTOS.- Quito, 19 de agosto de 2022, a las 20h27.-

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de agosto de 2021 a las 19h48, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos siete (07) fojas, suscrito por el doctor Santiago Guarderas Izquierdo conjuntamente con sus abogados patrocinadores magister Diego Zambrano Álvarez y electrónicamente por el abogado Ricardo Hernández González, mediante el cual pone en conocimiento de este Tribunal el cometimiento de una presunta infracción electoral. (Fs. 1-14 vta.)

QUINTO.- Póngase en conocimiento el presente auto a todos los jueces y juezas que conocen la presente causa 631-2021-TCE, así como de las partes procesales y de la Defensoría del Pueblo.

SEXTO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Mgs. David Carrillo Fierro.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Richard González Dávila Juez Sustanciador Suplente Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D.M., 23 de agosto de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT



